



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL
Demandante	CRISTINA TORRES URREGO Y OTROS
Demandado	JUAN CAMILO VELÁSQUEZ ZAPATA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2020 00232 00
Asunto	REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO

Otea el Despacho que desde el 24 de noviembre de 2020 se estableció la caución a efectos de decretar las medidas cautelares deprecadas en la demanda, sin que obre en el expediente digital constancia del cumplimiento de la carga impuesta a la demandante, de manera que en esta fecha se le requiere para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde la notificación del presente proveído, allegue la referida garantía, so pena de tener por desistidas las cautelas solicitadas -numeral 1° del canon 317 del estatuto procesal vigente-.

Ahora, frente a la demandada María Adalgiza Hoyos Naranjo, se requiere que se informe por parte del actor la forma en que se obtuvo la dirección de notificación, en los términos del inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39e9de3b78d031517eb9f0cde839b0818c9fb7dd28d3f7898720579ae36fe64**

Documento generado en 01/02/2021 04:54:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>